

898956

1846

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA COMETIDOS A HONORARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL PROGRAMA “FONDO DE INTERVENCION DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI) SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026”, SANCIONADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N°383 DEL 26.03.2026.-

CONCHALI, 28 JUL 2026
DECRETO EXENTO N° 853/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretaría Municipal de fecha 24.07.2026, del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 23.07.2026; Memorándum N°446 de fecha 22.07.2026 de Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°736 de fecha 14.07.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorándum N°349 de fecha 10.06.2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°620 de fecha 08.06.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°383 de fecha 26.03.2026 Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Iniciativa del Programa “Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026”; Resolución Exenta N°0746 fecha 10.03.2026 Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Iniciativa del Programa “Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026”; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Cometidos a honorarios para la Dirección de Desarrollo Comunitario, del convenio que se detalla a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI) SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026
Programa: Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026.



FINANCIAMIENTO:

Proyecto financiado por la Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DEX N°383 DEL 26/03/2026 que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026, ejecutor Municipalidad de Conchali.

Monto total: \$10.788.490

Tipología Proyecto: Convenio Externo Ministerio de Desarrollo Social y la Familia

Sub tipología: Programa Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil

Monto Total Honorarios: \$10.788.490

Objetivo:

“Promover la adecuada estimulación del desarrollo psicomotor de niños y niñas menores de 5 años que presentan diagnóstico de rezago, riesgo de retraso y/o riesgo psicosocial; apoyar a las familias para una adecuada atención, cuidado y estimulación de este grupo de niños y niñas; y facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demanden los niños indicados”.

Duración: Desde la fecha de transferencia de recursos (01/06/2026) al 31/12/2026.

Cobertura: 270 Niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presenten factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.



COMETIDO

- 1) “Fonoaudiólogo(a) para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación”

Cantidad: 2 fonoaudiólogos(as)

Duración: Desde agosto al 31 de diciembre 2026

Honorario bruto mensual: \$1.078.849

Honorario bruto total periodo por profesional: \$5.394.245

Honorario bruto total: \$10.788.490

Perfil:

Profesional titulado(a) de la carrera de Fonoaudiología, con especialidad en desarrollo infantil temprano.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIÁS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas – DIDECO – Rentas - Sec. Municipal

Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 24 de julio de 2026.



C E R T I F I C A D O

DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 23 de julio de 2026, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el siguiente Cometido a Honorarios, de la Dirección Desarrollo Comunitario:

MINUTA COMETIDOS A HONORARIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI) SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026

Programa: Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026

Financiamiento:

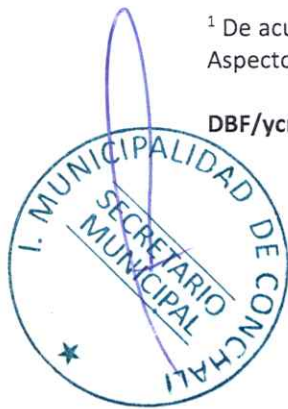
Proyecto financiado por la Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DEX N°383 DEL 26/03/2026 que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026, ejecutor Municipalidad de Conchali.

Monto total:	\$10.788.490
Tipología Proyecto:	Convenio Externo Ministerio de Desarrollo Social y la Familia
Sub tipología:	Programa Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil
Monto Total Honorarios:	\$10.788.490
Objetivo: "Promover la adecuada estimulación del desarrollo psicomotor de niños y niñas menores de 5 años que presentan diagnóstico de rezago, riesgo de retraso y/o riesgo psicosocial; apoyar a las familias para una adecuada atención, cuidado y estimulación de este grupo de niños y niñas; y facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demanden los niños indicados".	
Duración: Desde la fecha de transferencia de recursos (01/06/2026) al 31/12/2026.	
Cobertura: 270 Niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presenten factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.	
COMETIDO	
1) "Fonoaudiólogo(a) para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación"	
Cantidad: 2 fonoaudiólogos(as)	
Duración: Desde agosto al 31 de diciembre 2026	
Honorario bruto mensual: \$1.078.849	
Honorario bruto total periodo por profesional: \$5.394.245	
Honorario bruto total: \$10.788.490	
Perfil: Profesional titulado(a) de la carrera de Fonoaudiología, con especialidad en desarrollo infantil temprano ¹ .	

¹ De acuerdo a las Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil, capítulo IV Aspectos administrativos, punto VI El equipo de profesionales, letra a) composición del equipo de trabajo.

DBF/ycm.



MINUTA COMETIDOS A HONORARIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI) SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026

Programa: Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026

Financiamiento:

Proyecto financiado por la Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DEX N°383 DEL 26/03/2026 que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026, ejecutor Municipalidad de Conchalí.

Monto total: \$10.788.490

Tipología Proyecto: Convenio Externo Ministerio de Desarrollo Social y la Familia

Sub tipología: Programa Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil

Monto Total Honorarios: \$10.788.490

Objetivo:

"Promover la adecuada estimulación del desarrollo psicomotor de niños y niñas menores de 5 años que presentan diagnóstico de rezago, riesgo de retraso y/o riesgo psicosocial; apoyar a las familias para una adecuada atención, cuidado y estimulación de este grupo de niños y niñas; y facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demanden los niños indicados".

Duración: Desde la fecha de transferencia de recursos (01/06/2026) al 31/12/2026.

Cobertura: 270 Niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presenten factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

COMETIDO

1) "Fonoaudiólogo(a) para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación"

Cantidad: 2 fonoaudiólogos(as)

Duración: Desde agosto al 31 de diciembre 2026

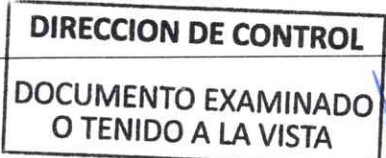
Honorario bruto mensual: \$1.078.849

Honorario bruto total periodo por profesional: \$5.394.245

Honorario bruto total: \$10.788.490

Perfil:

Profesional titulado(a) de la carrera de Fonoaudiología, con especialidad en desarrollo infantil temprano¹.



¹ De acuerdo a las Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil, capítulo IV Aspectos administrativos, punto VI El equipo de profesionales, letra a) composición del equipo de trabajo.

MEMORÁNDUM N° 446 /2026

MAT.-: Solicita incorporar en tabla próximo Concejo Municipal.

Conchalí, 22 JUL 2026

**DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.**

**A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL.**

27.07.26.
Junto con saludar, mediante el presente y en razón a cometidos enviados a esta Dirección para su revisión, solicito a usted incorporar en tabla como tema del próximo concejo municipal lo siguiente:

- 1- Minuta de Cometidos a honorarios de La Dirección de Desarrollo Comunitario del "PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI) SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026".-

Saluda Atentamente.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/nme.-

Distribución:

- SECMU
- Archivo

ID. 897208

MINUTA COMETIDOS A HONORARIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL
PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI)
SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026**

Programa: Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026

Financiamiento:

Proyecto financiado por la Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DEX N°383 DEL 26/03/2026 que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026, ejecutor Municipalidad de Conchalí.

Monto total: \$10.788.490

Tipología Proyecto: Convenio Externo Ministerio de Desarrollo Social y la Familia

Sub tipología: Programa Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil

Monto Total Honorarios: \$10.788.490

Objetivo:

"Promover la adecuada estimulación del desarrollo psicomotor de niños y niñas menores de 5 años que presentan diagnóstico de rezago, riesgo de retraso y/o riesgo psicosocial; apoyar a las familias para una adecuada atención, cuidado y estimulación de este grupo de niños y niñas; y facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demanden los niños indicados".

Duración: Desde la fecha de transferencia de recursos (01/06/2026) al 31/12/2026.

Cobertura: 270 Niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presenten factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

COMETIDO

1) "Fonoaudiólogo(a) para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación"

Cantidad: 2 fonoaudiólogos(as)

Duración: Desde agosto al 31 de diciembre 2026

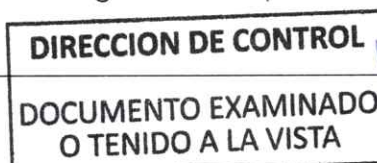
Honorario bruto mensual: \$1.078.849

Honorario bruto total periodo por profesional: \$5.394.245

Honorario bruto total: \$10.788.490

Perfil:

Profesional titulado(a) de la carrera de Fonoaudiología, con especialidad en desarrollo infantil temprano¹.



¹ De acuerdo a las Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil, capítulo IV Aspectos administrativos, punto VI El equipo de profesionales, letra a) composición del equipo de trabajo.

MINUTA COMETIDOS A HONORARIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA DEL
PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL (FIADI)
SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO AÑO 2026**

Programa: Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026

Financiamiento:

Proyecto financiado por la Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DEX N°383 DEL 26/03/2026 que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del programa fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil subsistema de protección integral de la infancia chile crece contigo año 2026, ejecutor Municipalidad de Conchalí.

Monto total: \$10.788.490

Tipología Proyecto: Convenio Externo Ministerio de Desarrollo Social y la Familia

Sub tipología: Programa Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil

Monto Total Honorarios: \$10.788.490

Objetivo:

"Promover la adecuada estimulación del desarrollo psicomotor de niños y niñas menores de 5 años que presentan diagnóstico de rezago, riesgo de retraso y/o riesgo psicosocial; apoyar a las familias para una adecuada atención, cuidado y estimulación de este grupo de niños y niñas; y facilitar la adecuada articulación de apoyos específicos que demanden los niños indicados".

Duración: Desde la fecha de transferencia de recursos (01/06/2026) al 31/12/2026.

Cobertura: 270 Niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presenten factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

COMETIDO

1) "Fonoaudiólogo(a) para la modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) en el servicio itinerante de estimulación"

Cantidad: 2 fonoaudiólogos(as)

Duración: Desde agosto al 31 de diciembre 2026

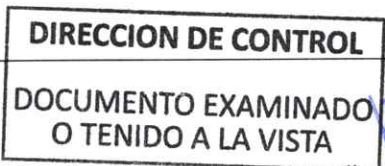
Honorario bruto mensual: \$1.078.849

Honorario bruto total periodo por profesional: \$5.394.245

Honorario bruto total: \$10.788.490

Perfil:

Profesional titulado(a) de la carrera de Fonoaudiología, con especialidad en desarrollo infantil temprano¹.



¹ De acuerdo a las Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil, capítulo IV Aspectos administrativos, punto VI El equipo de profesionales, letra a) composición del equipo de trabajo.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

MEMO N° 736 /2026

ANT.: MEMO 349/26 D.A.J.

MAT: Remite observaciones subsanadas

CONCHALI,

14 JUL 2026

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA

Según observaciones formuladas mediante documentos mencionados en "ANT", me permito adjuntar minuta de cometidos a honorarios Programa Chile Crece 2026, con las correcciones a las consideraciones indicadas.-

Cabe mencionar que las Orientaciones técnicas para las modalidades de apoyo al desarrollo infantil y Resolución Exenta N° 10 ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se remiten vía correo electrónico, imprimiendo lo estrictamente necesario para reducir el uso de papel y evitar afectar al medio ambiente.

Sin otro particular y esperando dar por subsanadas las observaciones, le saluda atentamente.



ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

ACA/EGV/vbg
- A. Jurídica
- Archivo DIDECO



Profesional	Actividades preferentes (no exclusivas)
Educadora de Párvulos Educadora Diferencial	• Diseño y monitoreo plan de estimulación para cada niño(a). • Estimulación integral. • Uso efectivo del material de estimulación provisto por ChCC. • Coordinación con establecimientos educacionales de la Red Comunal ChCC. • Juegos interactivos. • Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideomotores. • Fomento de cuidado sensible. • Taller de lectura dialogada. • Taller de estimulación temprana integral. • Evaluación del desarrollo psicomotor. • Evaluación de riesgo biopsicosocial • Visita Domiciliaria Integral.
Kinesióloga(o) Terapeuta Ocupacional Fonoaudióloga(o)	• Diseño y monitoreo plan de estimulación para cada niño(a). • Estimulación sensoriomotriz. • Estimulación del lenguaje • intervención en procesamiento/integración sensorial • Taller de estimulación posición prona. • Taller de actividad física para mantención de peso normal. • Taller de juego saludable. • Taller de estimulación temprana integral. • Evaluación e intervención en actividades de la vida diaria, acordes al desarrollo del niño(a). • Adecuación de espacios físicos en el hogar. • Visita Domiciliaria Integral. • Participación en la confección del plan de intervención, entre otras.
Psicóloga(o) Trabajador(a) Social	• Taller de habilidades/competencias parentales. • Taller de vínculo afectivo, fortalecimiento apego seguro y cuidado sensible. • Taller de aprendizaje de habilidades sociales. • Taller de autocuidado del adulto. • Taller de estimulación temprana integral. • Taller de crianza. • Fortalecimiento red de apoyo. • Evaluación del desarrollo psicomotor. • Evaluación riesgo biopsicosocial. • Evaluación y diagnóstico integral niño(a). • Intervención con díada, tríada o grupo familiar. • Conexión con servicios disponibles en red comunal. • Evaluación/diagnóstico familiar. • Visita Domiciliaria Integral. • Participación en la confección del plan de intervención, entre otras.

b) Rol del encargado(a) de la modalidad de apoyo al desarrollo infantil.

Con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la sala de estimulación u otra modalidad, se requiere la designación de un(a) profesional como encargado(a) de la misma.

Este profesional cumple una función esencial en el equipo, ya que (realice o no atención directa), orienta las actividades de la modalidad de acuerdo con los objetivos de la misma, consolida el registro y datos estadísticos que sirvan como insumo para que el equipo planifique y ejecute estrategias orientadas a mejorar el cumplimiento en las metas

De: Ricardo Antonio Torres Espinoza <RTorres@desarrollosocial.gob.cl>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2026 16:01
Para: andrea.cisternas@conchali.cl
CC: 'Fernanda Guijuelos'
Asunto: RE: Municipio Conchali

Estimada Andrea;

Junto con saludar, esperando que se encuentre muy bien, con relación a lo solicitado se autoriza la contratación de dos Fonoaudiólogos para la convocatoria 2026, si solo si, contando con los recursos necesarios para dicha contratación.

Saludo y buena tarde.

TRABAJANDO PARA USTED

Ricardo Torres Espinoza
Profesional Área Niñez
Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de niños/as y adolescentes.
SEREMI Metropolitana de Desarrollo Social y Familia.
Correo: rtorres@desarrollosocial. Gob.cl/233483160 / +569 34824143
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

De: andrea.cisternas@conchali.cl <andrea.cisternas@conchali.cl>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2026 15:55
Para: Ricardo Antonio Torres Espinoza <RTorres@desarrollosocial.gob.cl>
CC: 'Fernanda Guijuelos' <fguijuelos@conchali.cl>
Asunto: Municipio Conchali

[ADVERTENCIA: HA RECIBIDO UN CORREO EXTERNO. Recuerde verificar cuidadosamente el remitente y NO abrir enlaces, vínculos, imágenes o descargar archivos adjuntos que lleguen desde direcciones desconocidas o correos no solicitados. Ante dudas y consultas comunicarse con el Oficial de Seguridad o el Área de Soporte.]

Estimado: junto con saludar y según lo estipulado y conversado, solicito autorizar la contratación de dos profesionales fonoaudiólogos convocatoria 2026 para el programa FIADI para la atención de público a contar de la fecha de la transferencia.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos Cordiales



Andrea Cisternas Abarca
Directora de Desarrollo Comunitario
I. Municipalidad de Conchalí
Directo: 228 286 510 • Móvil: 986818409
andrea.cisternas@conchali.cl
www.conchali.cl

MEMORÁNDUM N° 349 /2026

MAT.-: Devuelve Memo de ANT.

ANT.-: Memorándum N°620/2026 de Dirección de Desarrollo Comunitario.

Conchalí, 10 de junio de 2026.

A : ANDREA CISTERNAS ABARCA.
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Junto con saludar, en respuesta a lo solicitado en memo de referencia, y por las consideraciones siguientes:

■ **Cometidos Registro Social de Hogares:**

- Cometido "apoyo encargada comunal" es distinto del cometido "encuestador", debieran figurar cometido 1 por "apoyo encargada comunal" y cometido 2 "encuestador", con sus respectivos perfiles;
- Según las orientaciones técnicas, ambos cometidos deben encontrarse previamente acreditados en el RNE (perfil);
- No se aportó propuesta de distribución presupuestaria ni su aprobación, es requerida, a fin de determinar que del monto total de la transferencia, el gasto en personal se encuentra dentro del límite establecido en la referida propuesta.

■ **Cometido programa FIADI:**

- El objetivo no se condice con el expresamente establecido en la Resolución Exenta N°10 de 20 de enero de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez (1.2.1);
- La cobertura tampoco se aviene con lo dispuesto en dicha resolución (2.1.);

Dirección Asesoría Jurídica

- En el formulario de postulación figura una propuesta de presupuesto para contratación de personal por 10 meses por un monto total de \$10.788.490.-, de ello se desprende que el honorario mensual sería de \$1.078.849.- y no de \$1.000.000.- mensual como figura en minuta de cometido;
 - Asimismo, se indicó "honorario bruto mensual total", se sugiere indicar honorarios bruto total, pues lo otro induce a error;
 - No se cuenta con información con la cual debe cotejarse el perfil del cargo, y que según lo señala la aludida resolución, debe cumplir con el perfil profesional y/o técnico requerido por el MSDF (7.2. g y h) (SIGEC).
- Finalmente y respecto de ambas minutas de cometidos, se pide por favor que, en lo sucesivo se aporte toda la documentación concerniente a los cometidos para su eficaz, eficiente y expedita revisión, que sirvió de base para la elaboración de aquéllas, pues en el legajo no se habían aportado los antecedentes actualmente solicitados, ni las orientaciones técnicas -que fueron remitidas previa solicitud por correo electrónico-.

Se devuelve memo sin visar, a objeto que sean subsanadas las observaciones planteadas y dar curso progresivo -y efectivo- a la aprobación de cometidos por el Concejo Municipal.

Sin otro particular.

Saluda atentamente.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/LILC/ilic
CC: Archivo.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social

MEMO N° 620 /2026

MAT: Solicita incorporar en punto de tabla del Concejo Municipal cometidos a honorarios

Conchalí;

08 JUN 2026

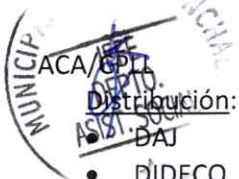
DE : ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Junto con saludar muy cordialmente, tengo a bien adjuntar minuta de cometidos a honorarios, con el objetivo de solicitar punto de tabla en el próximo Concejo Municipal, estos programas corresponden a:

- Registro Social de Hogares
- Programa FIADI.


ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO


Distribución:
• DAI
• DIDECO
• DAS
• Archivo

892768

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
08 JUN 2026
HORA:
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE
INICIATIVA DEL PROGRAMA "FONDO DE
INTERVENCION DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTIL - SUBSISTEMA DE
PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO - AÑO 2026",
(RESOLUCION EXENTA N°0746 DEL
10.03.2026).-

26 MAR 2026

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 383

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°185 del 19.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N°346 del 13.03.2026 de Dirección Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N°0746 del 10.03.2026 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026"; Convenio de fecha 20.02.2026 entre la Subsecretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA en adelante la "SEREMI, representada por doña Lorena Estivales Arratia ambos domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18 Comuna de Santiago, Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ en adelante la "Municipalidad" y/o "el ejecutor", representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°3499 comuna de Conchalí, Región Metropolitana, para la ejecución del Programa "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO-AÑO 2025".

DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de intervención comunal y Carta Gantt presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI; a lo establecido en el presente convenio; a lo regulado en la Resolución Exenta N°10, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC, y demás normativa aplicable.



DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$10.788.490 (Diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2026.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, personal y de inversión, los que se deberán encontrar distribuidos en los subítems establecidos en el numeral 6.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Cabe señalar que no será posible que los gastos internos/indirectos superen el 20% de la totalidad de los recursos asignados.

Sobre el particular, cabe precisar que el FIADI no financiará lo siguiente:

- a) Compra de todo tipo de bienes inmuebles.
- b) Compra de todo tipo de vehículos, sean motorizados, tracción animal o humana.
- c) Compra de equipos computacionales, cuando esta clase de bienes hayan sido adquiridos en convocatorias anteriores del FIADI, considerando los 4 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- d) Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien, que no se vaya a utilizar directamente en la implementación del FIADI.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá disponer de recursos de manera complementaria a los entregados por la Subsecretaría de la Niñez, a modo de aporte local, para la ejecución del presente convenio.

Los recursos aportados por la municipalidad no podrán estar destinados a financiar los mismos gastos que se financian con los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo y su finalidad será complementar los recursos transferidos para la ejecución, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

Lo anterior, deberá igualmente señalarlo expresamente en el "Formulario Presentación de Proyecto y Distribución Presupuestaria", concretamente en la parte que dice "Planificación de Gastos", presentado en la convocatoria vía SIGEC.



DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del programa entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el Ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de que la solicitud sea rechazada la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del FIADI.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

a. De la vigencia del convenio:

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

b. Del plazo de ejecución:

a) Ejecutor de Continuidad: El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, esto es, el 1 de enero de 2026, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad y buen servicio, la municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el Ejecutor y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el FIADI, en virtud del interés superior del niño y el principio de no regresividad, en conformidad al artículo 13, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, es sin perjuicio de que la transferencia solo tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el Ejecutor, vía oficio, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y, en el caso de ser evaluada favorablemente, se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La SEREMI deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, exceder los tres (3) meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Se deja establecido, además, que el plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo Ejecutor el año siguiente. En este caso, el plazo de ejecución comenzará el 01 de enero.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140509055001	Fiadi Servicios Especiales	\$10.788.490.-

El convenio forma parte íntegra del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
* Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica
Control – CORESAM – DAF – Rentas
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Lev N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-00435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°185/2026

IMPUESTO	792
----------	-----

Día	Mes	Año
19	03	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana	60.105.000-5

Documentación:

DEC.EX		RES.EX		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		0746	10/03/2026	346	13/03/2026	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad Técnica Dirección de Desarrollo Comunitario para decretar convenio de transferencia de recursos para ejecución de Iniciativa del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Subsistema de Protección Integral de la infancia chile crece contigo- Año 2026.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
1140509055001	Fiadi Servicios Especiales	\$ 10.788.490
	Total	\$ 10.788.490

FRANCISCA VEJAR NAVARRO
Rentas Municipales
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/fvn

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

Cuenta con continuidad	Fecha inicio ejecución 2026	Fecha de término ejecución 2026	Duración (en meses)
NO	01.03.2026	31.12.2026	10





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social

COP

26/3/26

ANT. Solicita certificado de disponibilidad presupuestaria de convenio Transferencia de Recursos. Para ejecución del proyecto FIADI del CHCC

MAT: Certificado de disponibilidad presupuestaria y decreto de convenio.

MEMORANDO N° 346 /2026 13 MAR 2026

DE : ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR RENTAS MUNICIPALES

Mediante el presente me permito solicitar a usted, tenga bien en emitir certificado de disponibilidad presupuestario del programa de Fondo de inversión de apoyo al Desarrollo Infantil entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana y la Municipalidad de Conchalí año 2026

Una vez emitido el certificado derivar a la Secretaria Municipal para continuar con el proceso administrativo del presente convenio.

Saluda atentamente,

ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

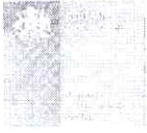


Distribución:

- DRM
- SECMU
- DAS

882117





TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	10 MAR 2025

Iniciativa ID N°	7871
SIGEC 2.0	516
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo - Año 2026", Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí.**

RES. EX. N° 0756 -2026/CT.
SANTIAGO, 10 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.430, que crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2026; el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la Resolución Exenta N°010, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez que delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

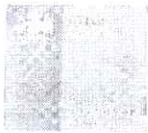
CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, en el Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

2° Que, en la Glosa 01 del Subtítulo 24 de la "Partida, Capítulo y Programa enunciado en el considerando precedente, se establece que los recursos en ella establecidos, para financiar los diversos programas que ahí se consideran, entre ellos el " Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", se transferirán sobre la base de convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado esa ley de presupuestos. Agrega la glosa citada que, si estos convenios se ejecutan a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen

ID 7871
Cod SIGEC 516





3° Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°10, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, a las que deberán sujetarse los ejecutores en su implementación.

4° Que, las reglas de ejecución citadas en el considerando precedente, en el párrafo tercero de su numeral tres disponen que los ejecutores del programa previamente identificado serán las Municipalidades que acepten participar del Programa, que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta los 9 años de edad, agregando que entre las comunas invitadas se encuentran aquellas que lo han ejecutado el programa años anteriores y comunas nuevas que cumplan con los requisitos establecidos en ellas, conforme al procedimiento que se relata en dicho documento.

5° Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.1 de la reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, la Municipalidad de Conchalí, habiendo aceptado la invitación a participar en el FIADI con fecha 04-02-2026, presentó en el SIGEC una última versión del Proyecto de Propuesta de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil para su territorio comunal respectivo la que, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.5.1 del documento citado en lo precedente, fue evaluada y calificada como "aprobada" por la(él) analista de Niñez de esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

6° Que, de acuerdo a lo previsto, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" Decreto Supremo N°14 de 2018, y por el numeral 8.1.6 de las ya citadas Reglas para la Ejecución del Programa, se ha procedido a suscribir un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Año 2026 en el territorio comunal respectivo.

7° Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

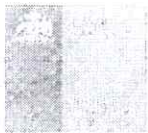
1 Presentación del Proyecto	Municipio	06-02-2026	SIGEC
3 Firma de Convenio por representante legal.	Municipio	20-02-2026	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
4 Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio 1400-29/2026 Fecha 03-06-2026 Socialdoc E18058/2026	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
5 Suscripción del Convenio, Resolución N°30/2015 CGR.	acorde a	20-02-2026	

8° Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 756 del año 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM.

9° Que, a su turno en la Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretaríos (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva Región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

ID 7871
Cód SIGEC 516





10º Que, existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria SN N° 82/2026, de fecha 13/02/2026 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20-02-2026 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución en el territorio comunal respectivo de un proyecto del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2026", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 20-02-2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente la "**SEREMI**", representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivaldes Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores 130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don René Arturo De La Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, el artículo 9° de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
3. Que, por Decreto N°14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la Ley N°20.379, en adelante e indistintamente el "Reglamento". En este sentido, su artículo 5° dispone que el Subsistema se caracteriza por un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho artículo.

2 7871
Cof. SIGEC 516





4. Que, según disponen las letras b) y d) del artículo 5° del Reglamento, uno de los principales objetivos del Subsistema es acompañar y apoyar la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas, desde la gestación y hasta su ingreso en el sistema escolar, de manera oportuna y pertinente a las necesidades particulares de cada niño o niña, así como detectar tempranamente los riesgos y potenciales rezagos en el desarrollo de los niños y niñas para lograr una intervención oportuna.
5. Que, en este sentido, la Ley N°21.430, crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.
6. Que, en el artículo 25 de la precitada Ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible, donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo, en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.
7. Que, en el artículo 36 de la Ley N°21.430, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.
8. Que, por su parte, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, en el Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
9. Que, el Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente "FIADI", es uno de los programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años disminuyan sus riesgos biopsicosociales para su desarrollo integral.
10. Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°10, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADiS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, las que actualmente se encuentran vigentes de acuerdo a lo dispuesto en su resolución segundo y, por tanto, a ellas se deberán sujetar los ejecutores durante la implementación del programa.
11. Que, las reglas referidas en su numeral 3, dispone que los ejecutores del programa serán las municipalidades que acepten participar del programa, que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta los 9 años de edad, es decir, una población de niños y niñas que se atiendan y reciban atenciones en salud primaria¹, agregando que entre las comunas invitadas se encuentran aquellas que lo han ejecutado el programa años anteriores y comunas nuevas que cumplan con los requisitos establecidos en ellas.
12. Que, en este contexto, la ilustre Municipalidad de Conchalí implementó el FIADI durante el año 2025 teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez, y ha aceptado la invitación a participar del programa durante el

¹ Se considerarán comunas que cuenten con al menos diez niños y niñas en el rango etario indicado y bajo control.



presente año presentando una propuesta de intervención, que ha sido aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

13. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de intervención comunal y Carta Gantt presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI; a lo establecido en el presente convenio; a lo regulado en la Resolución Exenta N°10, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025; y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA: DE LAS METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN

Los componentes de intervención, que se financiarán con cargo al FIADI, se clasifican en dos: i) Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente "MADIS"; y ii) Salas Inclusivas.

Ambos componentes se encuentran descritos y regulados íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

La Municipalidad, de acuerdo con su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI, se compromete a ejecutar los siguientes componentes y modalidades y sus coberturas:

Componente 1: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS)			Ejecución Sí/No	Cobertura N°
Submodalidades principales	Servicio Itinerante de estimulación		Sí	270
	Sala de estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales		
		En centro de salud de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa		
		Programa de Atención Domiciliar de estimulación		
Submodalidad complementaria	Extensión de la modalidad de estimulación			
Componente 2: Salas Inclusivas			Ejecución Sí/No	Cobertura N°





Modalidad Salas inclusivas	Salas inclusivas	NO	N/A
----------------------------	------------------	----	-----

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del FIADI, en su componente de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil, serán niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presentan factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

También podrán ser beneficiarios los niños y niñas que presenten factores de riesgo biopsicosocial detectados por las Oficinas Locales de la Niñez, en caso de encontrarse instalada en la comuna, a través de la Matriz de Alertas y Alarmas, que cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente Salas Inclusivas serán niños y niñas menores de 9 años con diagnóstico de discapacidad leve o moderada y/o que presenten una condición que pueda asociarse a discapacidad que requieren atención especializada.

Se podrán recibir derivaciones desde los centros de salud en la comuna y desde la Oficina Local de la Niñez en la comuna en la que ésta se encuentre implementando, así como también desde otras instituciones de red local en el territorio.

No obstante, se requiere que las municipalidades generen todas las articulaciones y coordinaciones necesarias con el sector salud y los programas presentes en el territorio comunal para fortalecer la continuidad de los controles de salud y los procesos de intervención.

CUARTA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR LA MUNICIPALIDAD

La municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
2. Ejecutar las modalidades de acuerdo con la propuesta aprobada y la distribución presupuestaria presentada por el Ejecutor y aprobada por la SEREMI, dando cumplimiento a las reglas de ejecución vigentes, a las orientaciones, directrices y las instrucciones generales o particulares que imparta la Subsecretaría de la Niñez y la SEREMI, a lo dispuesto en el presente acuerdo y toda otra normativa aplicable. Al respecto, se deja constancia que la implementación del programa deberá realizarse conforme a las etapas o cronograma definido en la propuesta de intervención aprobada.
3. Cualquier otra acción tendiente a dar cumplimiento al presente convenio.

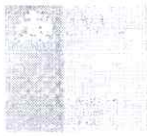
QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula anterior.
2. Ejecutar las modalidades establecidas, cumpliendo con la cobertura asignada en la cláusula segunda del presente convenio y la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las modalidades.
4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Módulo del SRDM correspondiente a Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de las mismas.

ID 7871
Cod SIGEC 516



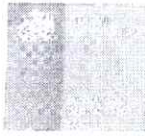


5. Designar un/a encargado/a comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de este en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el "SIGEC", para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario la municipalidad con responsabilidad administrativa indicado en la propuesta aprobada. En caso de reemplazo se deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El/a encargado/a comunal del FIADI deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda².
6. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de los componentes y modalidades de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio que estarán disponibles en el SIGEC³.
7. Remitir, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la contratación, el curriculum vitae de las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con los perfiles requeridos por MDSF los que se encuentran establecidos en las orientaciones técnicas de cada modalidad, disponibles en SIGEC.
8. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el/la Alcalde(sa), el anexo del presente convenio y que refiere a la información respecto a la contratación de personal necesario para la implementación del programa y a su calidad jurídica⁴.
9. Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las modalidades que cuenten con financiamiento del FIADI, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante e indistintamente "SRDM". El registro deberá ser oportuno, de manera que el lapso entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas. Para estos efectos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del presente convenio.
10. Verificar el registro realizado en SRDM a que se refiere el numeral anterior por el personal competente. La información de la cantidad de niños/as atendidos debe ser igualmente reportado en el informe de actividades emitido de manera mensual del profesional contratado para el programa.
11. Implementar las observaciones que el equipo regional haya sugerido respecto a la ejecución de las modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.
12. En las comunas en las que se encuentre implementando una Oficina Local de la Niñez se deberán generar las acciones necesarias para establecer la vinculación con ellas.
13. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a la planificación de gastos presentado en la propuesta de intervención, a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.
14. Garantizar que los profesionales y/o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos

² Se deja constancia de que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la Subsecretaría de la Niñez.

³ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las personas encargadas de los programas presupuestarios que se encuentren contratadas a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos con la consecuente responsabilidad penal y administrativa. En el ejercicio de sus funciones, deberá ajustar su actuación al principio de probidad administrativa contemplado en la legislación vigente.

⁴ Mediante el documento indicado, la municipalidad entregará información de la contratación de personal con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. La exigencia se mantendrá en la medida que la norma de presupuesto vigente lo exija para los años presupuestarios siguientes.



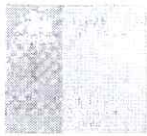
sexuales contra menores, ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes. En este sentido, la municipalidad deberá consultar el registro de inhabilidades del Encargador/a Comunal del programa, cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.

15. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueran requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo infantil.
16. Remitir informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
17. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del programa.
18. Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
19. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar para ello el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "SISREC". Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC, contemplen la indicación del ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Reglas de Ejecución.
20. Reintegrar a rentas generales de la nación los recursos que no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido observados, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 inciso primero de la Ley N° 21.796, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.
21. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
22. Informar al MDSF, a la brevedad posible y por escrito, las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 14, de 2018, del entonces Ministerio de Desarrollo Social.
23. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N° 304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica, en la Ley N° 21.430; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, y en el Decreto N° 14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social.
24. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del programa.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:

IQ 7871
Cod SIGEC 516





1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del FIADI y sus intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, siendo responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.
2. Aprobar el presente convenio Y sus modificaciones, en caso de corresponder, conforme a la normativa vigente
3. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena y décima del presente acuerdo.
4. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio y a las Reglas de Ejecución
5. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas en los términos de la cláusula segunda precedente. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibles desde el Nivel Central en <<https://crececontigomds.blogspot.cl>>. Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de educación, según corresponda, a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al Ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes
6. Habilitar y/o actualizar el registro de las modalidades de la comuna, en el módulo MADIS del SRDM, de acuerdo con lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de salud.
7. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión
8. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser observados por los ejecutores para la implementación de las modalidades.
9. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI, en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en caso de corresponder, a Rentas Generales de la Nación, y (4) Informe de supervisión de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.
10. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo con el reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este programa publicados en <<https://crececontigomds.blogspot.cl>>
11. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del Programa

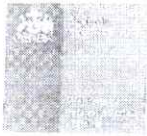
SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de **\$10.788.490 (Diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2026.

Los recursos, serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplaza.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga





para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, personal y de inversión, los que se deberán encontrar distribuidos en los subítems establecidos en el numeral 5.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Cabe señalar que no será posible que los gastos internos/indirectos superen el 20% de la totalidad de los recursos asignados.

Sobre el particular, cabe precisar que el FIADI no financiará lo siguiente:

- a) Compra de todo tipo de bienes inmuebles.
- b) Compra de todo tipo de vehículos, sean motorizados, tracción animal o humana.
- c) Compra de equipos computacionales, cuando esta clase de bienes hayan sido adquiridos en convocatorias anteriores del FIADI, considerando los 4 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- d) Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien, que no se vaya a utilizar directamente en la implementación del FIADI.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá disponer de recursos de manera complementaria a los entregados por la Subsecretaría de la Niñez, a modo de aporte local, para la ejecución del presente convenio.

Los recursos aportados por la municipalidad no podrán estar destinados a financiar los mismos gastos que se financian con los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo y su finalidad será complementar los recursos transferidos para la ejecución, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

Lo anterior, deberá igualmente señalarse expresamente en el "Formulario Presentación de Proyecto y Distribución Presupuestaria", concretamente en la parte que dice "Planificación de Gastos", presentado en la convocatoria vía SIGEC.

SÉPTIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del programa entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiados del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el Ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará, en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de que la solicitud sea rechazada la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

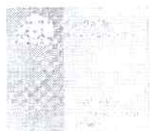
Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del FIADI.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU



REVISIÓN.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito en el marco de la implementación del FiADI, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

La SEREMI será responsable de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte, el Ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del SISREC:

- **Comprobante de Ingreso** que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- **Informe Financiero Mensual**, el Ejecutor entregará a la SEREMI, a través de SISREC, informes Mensuales Financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes; informes que también deberán subirse a SIGEC.
- **Informe Final de Inversión**, el Ejecutor deberá presentar un informe Financiero Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado; informe que también deberá subirse a SIGEC.

Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI en el plazo y la forma que se disponga en el convenio, quien, además, informará a la Subsecretaría de la Niñez.

Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa.

De igual manera, los gastos cargados en SISREC por parte del ejecutor deben estar respaldados con documentos tributarios que acrediten dichos gastos.

Los informes técnicos y financieros deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse, a través del Informe Financiero Final, la existencia de saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en virtud del presente acuerdo, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente instrumento y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Subsecretaría de la Niñez, a través de la SEREMI respectiva, ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de planificación, avance y final y, si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

a. Informe de Planificación

La municipalidad deberá entregar por escrito a la SEREMI un Informe de Planificación, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del proyecto en SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:



- Realización de la reunión de coordinación entre la SEREMI y la municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias el/la coordinador/a de Niñez, o quien se asigne del equipo regional, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a los ejecutores.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, como, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para el cumplimiento de la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones, entre otras. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

b. De los Informes Técnicos (de Avance y Final)

i. Informes técnicos de avance:

La municipalidad entregará a la SEREMI informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, y una vez aprobados deberá subirlos a SIGEC, en el formato disponible en dicha plataforma. No se aceptarán informes en un formato distinto. En caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar.

Asimismo, el Ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

El informe técnico no podrá ser aprobado si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

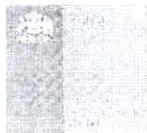
Períodos para informar

- 01 de enero al 01 de abril: primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

ii. Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del FIADI, y contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) El Ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es, su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SRDM de Chile Crece Contigo.
- c) A efectos de velar por la continuidad del FIADI y el compromiso del Ejecutor en el mismo, se incluirá en el informe técnico final un apartado que contemple la descripción, por escrito, de las acciones que tomará el Ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas en caso de implementarse el programa al año siguiente.



- d) Un inventario de bienes muebles adquiridos para la ejecución del presente convenio⁹

Periodo para informar:

02 de octubre al 31 de diciembre y, adicionalmente, síntesis de todo el periodo de ejecución.

DECIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y financiero) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a), lo que deberá comunicarse con la municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será el Encargado/a Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa), el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 21.796.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

a. De la vigencia del convenio:

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

b. Del plazo de ejecución:

- a) **Ejecutor de Continuidad:** El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, esto es, el 1 de enero de 2026, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad y buen servicio, la municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el Ejecutor y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el FIADI, en virtud del interés superior del niño y el principio de no regresividad, en conformidad al artículo

Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del FIADI por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos N° 21.796, del Sector Público correspondiente al año 2026.

Id 7671
Cod SIGEC 516





13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, es sin perjuicio de que la transferencia solo tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el Ejecutor, vía oficio, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y, en el caso de ser evaluada favorablemente, se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La SEREMI deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, exceder los tres (3) meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Se deja establecido, además, que el plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo Ejecutor el año siguiente. En este caso, el plazo de ejecución comenzará el 01 de enero.

DÉCIMO TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

El Ejecutor deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
4. Si el Ejecutor no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
5. Si el Ejecutor no presenta los informes comprometidos consignados en el presente convenio.
6. Si el Ejecutor no efectúa dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
7. Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado a las Reglas de Ejecución y al presente convenio.
8. Si el Ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneran las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida





privada y la ley N°21 430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

9. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que presenta alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
10. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del presente convenio y torne imposible su prosecución.

De acuerdo con lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados no rendidos y/u observados en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

El Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes recepción de dicho oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del municipio respecto del informe, estas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI.

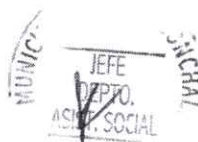
El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.

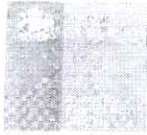
DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21 430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.626, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente convenio.





No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivaes Arratia, consta en Decreto Supremo N°4, de 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

La personería de don René Arturo De La Vega Fuentes, para representar a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivaes Arratia, y por don René Arturo De La Vega Fuentes Alcalde de la Municipalidad de Conchalí.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Conchalí la cantidad de **\$10.788.490 (Diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos)**, correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a la Subsecretaría de la Niñez para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido en forma digital, el último acto administrativo que apruebe el acuerdo en cuestión.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, en el Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ID: 7871
Cod SIGEC: 516





CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por la analista de Niñez de esta Seremi a la última versión del proyecto ingresado por el municipio ejecutor, en esa plataforma, con fecha 06-02-2026; en el que se consigna que las modalidades y coberturas a ejecutar en la comuna de Conchalí, en la convocatoria 2026 del programa, serán las que aparecen en la tabla de la cláusula segunda del convenio que se aprueba por el presente acto.

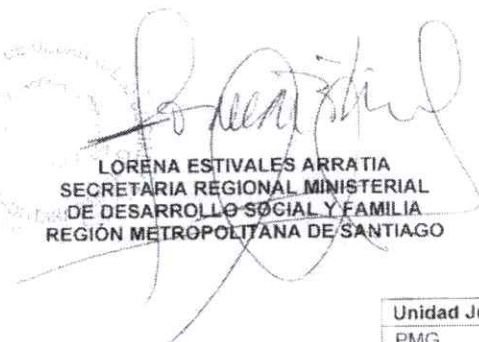
QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta y del convenio que se aprueba en este acto a la municipalidad ejecutora respectiva.

SEXTO:

REMÍTASE, posteriormente, a la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, copia del acto administrativo aprobatorio emitido y totalmente tramitado por la municipalidad ejecutora, ello conjuntamente con un ejemplar del convenio aprobado mediante esta resolución.

Anótese y Comuníquese.


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Unidad Jurídica - Seremi RM		
PMG	09-03-2026	
JMG	09-03-26	


EAB/CGP/ADV

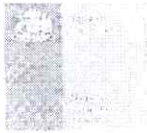
DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Conchalí/ Correo: cpinto@Conchali.cl;
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana cgodoy@desarrollosocial.gob.cl
- Analista Técnica del Programa, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana idayne@desarrollosocial.gob.cl
- Coordinadora Área Administración y Finanzas de la Seremi carolito@desarrollosocial.gob.cl

Socialdoc N° E18058/2026

ID: 7871
Cod SIGEC 516





CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinador del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –, se ha verificado que al día 20-02-2026 la Municipalidad de Conchalí, RUT N°69.070.200-2, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.


RODRIGO TOBAR ACEVEDO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Socialdoc N° E18058/2026


JEFE DEPTO ASIST SOCIAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA

E



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 20 de Febrero de 2026, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, en adelante e indistintamente la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores 120, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la I. Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don René Arturo De La Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, el artículo 9° de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
3. Que, por Decreto N°14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la Ley N°20.379, en adelante e indistintamente el "Reglamento". En este sentido, su artículo 5° dispone que el Subsistema se caracteriza por un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito

W



de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho artículo.

4. Que, según disponen las letras b) y d) del artículo 5° del Reglamento, uno de los principales objetivos del Subsistema es acompañar y apoyar la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas, desde la gestación y hasta su ingreso en el sistema escolar, de manera oportuna y pertinente a las necesidades particulares de cada niño o niña, así como detectar tempranamente los riesgos y potenciales rezagos en el desarrollo de los niños y niñas para lograr una intervención oportuna.
5. Que, en este sentido, la Ley N°21.430, crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.
6. Que, en el artículo 25 de la precitada Ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo, en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.
7. Que, en el artículo 36 de la Ley N°21.430, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.
8. Que, por su parte, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, en el Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
9. Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente "FIADI", es uno de los programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es que niños, niñas y adolescentes menores de 16 años disminuyan sus riesgos biopsicosociales para su desarrollo integral.
10. Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°10, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para los componentes

[Firma]



Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, las que actualmente se encuentran vigentes de acuerdo a lo dispuesto en su resuelto segundo y, por tanto, a ellas se deberán sujetar los ejecutores durante la implementación del programa.

11. Que, las reglas referidas en su numeral 3, dispone que los ejecutores del programa serán las municipalidades que acepten participar del programa, que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta los 9 años de edad, es decir, una población de niños y niñas que se atiendan y reciban atenciones en salud primaria¹, agregando que entre las comunas invitadas se encuentran aquellas que lo han ejecutado el programa años anteriores y comunas nuevas que cumplan con los requisitos establecidos en ellas.
12. Que, en este contexto, la Ilustre Municipalidad de Conchalí implementó el FIADI durante el año 2025 teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez, y ha aceptado la invitación a participar del programa durante el presente año presentando una propuesta de intervención, que ha sido aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.
13. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de intervención comunal y Carta Ganti presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI, a lo establecido en el presente convenio, a lo regulado en la Resolución Exenta N°10, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025; y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA: DE LAS METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN

Los componentes de intervención, que se financiarán con cargo al FIADI, se clasifican en dos: i) Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante e indistintamente "MADIS"; y ii) Salas Inclusivas.

¹ Se considerarán comunas que cuenten con al menos diez niños y niñas en el rango etario indicado y bajo control.



Ambos componentes se encuentran descritos y regulados íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

La Municipalidad, de acuerdo con su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI, se compromete a ejecutar los siguientes componentes y modalidades y sus coberturas:

Componente 1: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS)			Ejecución Si/No	Cobertura N°
Submodalidades principales	Servicio Itinerante de estimulación		SI	270
	Sala de estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales		
		En centro de salud de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa		
		Programa de Atención Domiciliaria de estimulación		
Submodalidad complementaria	Extensión de la modalidad de estimulación			
Componente 2: Salas Inclusivas			Ejecución Si/No	Cobertura N°
Modalidad Salas Inclusivas	Salas Inclusivas		NO	N/A

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del FIADI, en su componente de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil, serán niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presentan factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

[Handwritten signature]



también podrán ser beneficiarios los niños y niñas que presenten factores de riesgo biopsicosocial detectados por las Oficinas Locales de la Niñez, en caso de encontrarse instalada en la comuna, a través de la Matriz de Alertas y Alarmas, que cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente Salas Inclusivas serán niños y niñas menores de 9 años con diagnóstico de discapacidad leve o moderada y/o que presenten una condición que pueda asociarse a discapacidad que requieren atención especializada.

Los podrán recibir derivaciones desde los centros de salud en la comuna y desde la Oficina Local de la Niñez en la comuna en la que ésta se encuentre implementando, así como también desde otras instituciones de la red local en el territorio.

No obstante, se requiere que las municipalidades generen todas las articulaciones y coordinaciones necesarias con el sector salud y los programas presentes en el territorio comunal para fortalecer la continuidad de los controles de salud y los procesos de intervención.

CUARTA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR LA MUNICIPALIDAD

La municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
2. Ejecutar las modalidades de acuerdo con la propuesta aprobada y la distribución presupuestaria presentada por el Ejecutor y aprobada por la SEREMI, dando cumplimiento a las reglas de ejecución vigentes, a las orientaciones, directrices y las instrucciones generales o particulares que imparta la Subsecretaría de la Niñez y la SEREMI, a lo dispuesto en el presente acuerdo y toda otra normativa aplicable. Al respecto, se deja constancia que la implementación del programa deberá realizarse conforme a las etapas o cronograma definido en la propuesta de intervención aprobada.
3. Cualquier otra acción tendiente a dar cumplimiento al presente convenio.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula anterior.
2. Ejecutar las modalidades establecidas, cumpliendo con la cobertura asignada en la cláusula segunda del presente convenio y la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las modalidades.
4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Módulo del SRDM correspondiente a Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de las mismas.



5. Designar un/a encargado/a comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de este en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el "SIGEC" para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario la municipalidad con responsabilidad administrativa indicado en la propuesta aprobada. En caso de reemplazo se deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El/la encargado/a comunal del FIADI deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda².
6. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de/los componentes y modalidades de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio que estarán disponibles en el SIGEC³.
7. Remitir, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la contratación, el curriculum vitae de las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con los perfiles requeridos por MDSF los que se encuentran establecidos en las orientaciones técnicas de cada modalidad, disponibles en SIGEC.
8. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el/la Alcalde(sa), el anexo del presente convenio y que refiere a la información respecto a la contratación de personal necesario para la implementación del programa y a su calidad jurídica.
9. Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las modalidades que cuenten con financiamiento del FIADI, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil del **Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo**, en adelante e indistintamente "SRDM". El registro deberá ser oportuno, de manera que el lapso entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas. Para estos efectos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del presente convenio.
10. Verificar el registro realizado en SRDM a que se refiere el numeral anterior por el personal competente. La información de la cantidad de niños/as atendidos debe ser igualmente reportado en el informe de actividades emitido de manera mensual del profesional contratado para el programa.

² Se debe asegurarse de que no exista relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente convenio y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la Subsecretaría de la Niñez.

³ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las personas encargadas de los programas presupuestarios que se encuentren contratadas a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos y serán susceptibles de responsabilidad penal y administrativa. En el ejercicio de sus funciones, deberá ajustar su actuación al principio de probidad contemplado en la legislación vigente.

De acuerdo al documento indicado, la municipalidad entregará información de la contratación de personal con la cual continúa para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. La exigencia se mantendrá en la medida que la norma de presupuesto vigente regule para los años presupuestarios siguientes.



11. Implementar las observaciones que el equipo regional haya sugerido respecto a la ejecución de las modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.
12. En las comunas en las que se encuentre implementando una Oficina Local de la Niñez se deberán generar las acciones necesarias para establecer la vinculación con ellas.
13. Destinar los recursos que se le transfieren exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a la planificación de gastos presentado en la propuesta de intervención; a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.
14. Garantizar que los profesionales y/o técnicos, o cualquier otra persona que participe del programa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de aterrorismo y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes. En este sentido, la municipalidad deberá consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal del programa, cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.
15. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueron requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
16. Remitir Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
17. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del programa.
18. Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
19. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "SISREC". Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Reglas de Ejecución.



20. Reintegrar a rentas generales de la nación los recursos que no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido observados, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 inciso primero de la Ley N° 21.796, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.
21. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo.
22. Informar al MDSE, a la brevedad posible y por escrito, las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 14, de 2018, del entonces Ministerio de Desarrollo Social.
23. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N° 304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N° 21.430; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, y en el Decreto N° 14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social.
24. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del programa.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del FIADI y sus intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, siendo responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.
2. Aprobar el presente convenio Y sus modificaciones, en caso de corresponder, conforme a la normativa vigente.
3. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena y décima del presente acuerdo.
4. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio y a las Reglas de Ejecución.
5. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas en los términos de la cláusula segunda precedente. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibles desde el Nivel Central en < losvecinoscontigomds.blogspot.cl >. Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de educación, según

CM



corresponda, a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al Ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

6. Habilitar y/o actualizar el registro de las modalidades de la comuna, en el módulo MADIS del SRDM, de acuerdo con lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de salud.
7. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
8. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser observados por los ejecutores para la implementación de las modalidades.
9. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI, en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en caso de corresponder, a Rentas Generales de la Nación, y (4) Informe de supervisión de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.
10. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo con el reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este programa publicados en <<https://crececontigomds.blogspot.cl>>.
11. Cualquier otra función que tenga por objeto la adecuada implementación del Programa

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$10.788.490 (Diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos), incluidos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2026.

Los recursos, serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos



operacionales, personal y de inversión, los que se deberán encontrar distribuidos en los subítems establecidos en el numeral 6.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Cabe señalar que no será posible que los gastos internos/indirectos superen el 20% de la totalidad de los recursos asignados.

Sobre el particular, cabe precisar que el FIADI no financiará lo siguiente:

- a) Compra de todo tipo de bienes inmuebles.
- b) Compra de todo tipo de vehículos, sean motorizados, tracción animal o humana.
- c) Compra de equipos computacionales, cuando esta clase de bienes hayan sido adquiridos en convocatorias anteriores del FIADI, considerando los 4 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- d) Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien, que no se vaya a utilizar directamente en la implementación del FIADI.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá disponer de recursos de manera complementaria a los entregados por la Subsecretaría de la Niñez, a modo de aporte local, para la ejecución del presente convenio.

Los recursos aportados por la municipalidad no podrán estar destinados a financiar los mismos gastos que se financian con los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo y su finalidad será complementar los recursos transferidos para la ejecución, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

Lo anterior, deberá igualmente señalarse expresamente en el "Formulario Presentación de Proyecto y Distribución Presupuestaria", concretamente en la parte que dice "Planificación de Gastos", presentado en la convocatoria vía SIGEC.

SÉPTIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del programa entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el Ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará, en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de que la solicitud sea rechazada la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del FIADI.



Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito en el marco de la implementación del FIADI, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

La SEREMI será responsable de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte, el Ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del SISREC:

- **Comprobante de Ingreso:** que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- **Informe Financiero Mensual:** el Ejecutor entregará a la SEREMI, a través de SISREC, Informes Mensuales Financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes; informes que también deberán subirse a SIGEC.

Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI en el plazo y la forma que se disponga en el convenio, quien, además, informará a la Subsecretaría de la Niñez.

- **Informe Final de Inversión:** el Ejecutor deberá presentar un informe Financiero Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado; informe que también deberá subirse a SIGEC.

Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa.

De igual manera, los gastos cargados en SISREC por parte del ejecutor deben estar respaldados con documentos tributarios que acrediten dichos gastos.



Los informes técnicos y financieros deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse, a través del Informe Financiero Final, la existencia de saldos no ejecutados, no reportados ya observados en virtud del presente acuerdo, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Subsecretaría de la Niñez, a través de la SEREMI respectiva, ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de planificación, avance y final y, si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

a. Informe de Planificación

La municipalidad deberá entregar por escrito a la SEREMI un Informe de Planificación, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del proyecto en SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Realización de la reunión de coordinación entre la SEREMI y la municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias el/la coordinador/a de Niñez, o quien se asigne del equipo regional, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a los ejecutores.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, como, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para el cumplimiento de la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones, entre otras. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

b. De los Informes Técnicos (de Avance y Final)

i. Informes técnicos de avance:

La municipalidad entregará a la SEREMI informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo que se informa, y una vez aprobados deberá subirlos a SIGEC, en el formato disponible en dicha



plataforma. No se aceptarán informes en un formato distinto. En caso de coincidir el periodo de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, solo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el periodo a informar.

Asimismo, el Ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

El informe técnico no podrá ser aprobado si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

Periodos para informar:

- 01 de enero al 01 de abril: primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

ii. Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del FIADI, y contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) El Ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es, su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SRDM de Chile Crece Contigo.
- c) A efectos de velar por la continuidad del FIADI y el compromiso del Ejecutor en el mismo, se incluirá en el informe técnico final un apartado que contemple la descripción, por escrito, de las acciones que tomará el Ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas en caso de implementarse el programa al año siguiente.
- d) Un inventario de bienes muebles adquiridos para la ejecución del presente convenio⁵.

Periodo para informar:

- 02 de octubre al 31 de diciembre y, adicionalmente, síntesis de todo el periodo de ejecución.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

5. Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del FIADI por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuesto N°1706 del Sector Público correspondiente al año 2026.



En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisirlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y financiero) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDECIMA. DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a), lo que deberá comunicarse con la municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será el Encargado/a Comunal del Fondo, nombrado por el (la) Alcaldesa; el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N°21.796.

DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

a. De la vigencia del convenio:

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

b. Del plazo de ejecución:

- a) **Ejecutor de Continuidad:** El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, esto es, el 1 de enero de 2026, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad y buen servicio, la municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el Ejecutor y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el FIADI, en virtud del interés superior del niño y el principio de no regresividad, en conformidad al artículo 13, de la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República. Lo anterior, es sin perjuicio de que la transferencia solo tendrá lugar una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente



convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el Ejecutor, vía oficio, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y, en el caso que sea evaluada favorablemente, se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La SEREMI deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, exceder los tres (3) meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Se deja establecido, además, que el plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo Ejecutor el año siguiente. En este caso, el plazo de ejecución comenzará el 01 de enero.

DÉCIMO TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

El Ejecutor deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, los fondos no utilizados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.



4. Si el Ejecutor no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
5. Si el Ejecutor no presenta los informes comprometidos consignados en el presente convenio.
6. Si el Ejecutor no efectúa dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
7. Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado a las Reglas de Ejecución y al presente convenio.
8. Si el Ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneran las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
9. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que presenta alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
10. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del presente convenio y torne imposible su prosecución.

De acuerdo con lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados no rendidos y/u observados en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

El Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes recepción de dicho oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarla y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI.



El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.

DECIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aun después de concluida la vigencia del presente convenio.

Se aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



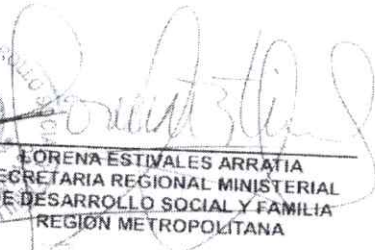
DECIMO SEXTA: DE LAS PERSONERIAS

La personería con que concurren a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N° 4, de 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

La personería de don René Arturo De La Vega Fuentes, para representar a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.


RENÉ ARTURO DE LA VEGA
FUENTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

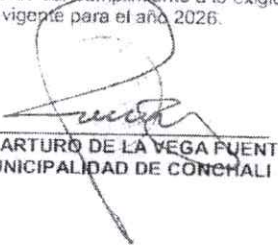

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA

ANEXO

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Conchalí, para la implementación del "FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL", y sus componentes correspondientes a Modalidades de apoyo al desarrollo infantil (MADIS) y/o Salas inclusivas, yo, en mi calidad de Alcalde/a o representante legal del municipio, señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	Calidad Jurídica
01	Honorario

Lo anterior, se declara con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26 inciso quinto de la ley N°21.796 de presupuesto vigente para el año 2026.


RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

